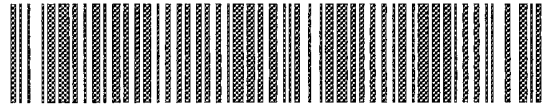




Factura: 001-002-000014876

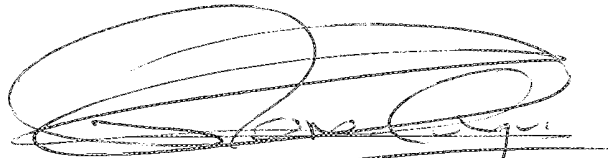


20162101002D00198

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20162101002D00198

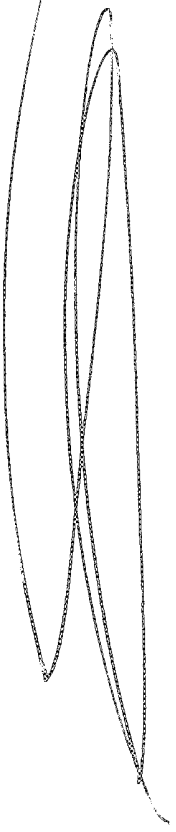
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

NUEVA LOJA- L.AGRIO, a 26 DE ENERO DEL 2016, (9:42).



NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- L.AGRIO



0000 01

1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



2
3 ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑIA ANÓNIMA MEELKO S. A.

4
5 CELEBRADA ENTRE:

6
7 JUAN EDUARDO MORENO

8 Y

9 FREDY WILMER ACHANGA JURADO

10
11 CUANTIA: (USD.10.000,00)

12
13 DI DOS COPIAS.-

14
15 F.O.

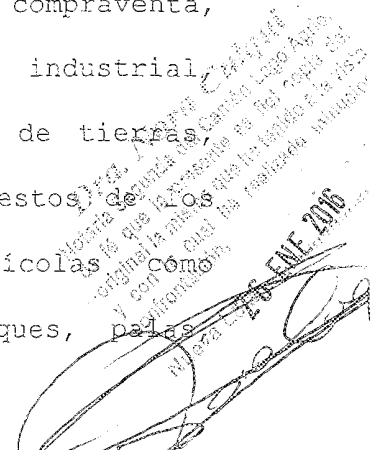
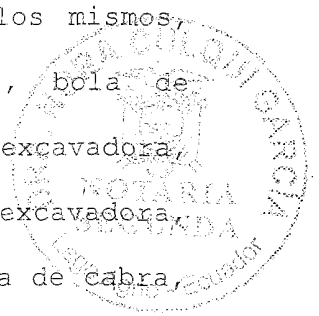
Dra. Nora Culqui
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
da fé que la presente es fiel copia del
original la misma que ha tenido a la vista
y con la cual ha realizado minuciosa
confrontación.

Nueva Loja, 25 ENE 2016

16
17
18 En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia del
19 Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a veintiuno
20 de diciembre del año dos mil quince, ante mí, Doctor JAIME
21 EDUARDO REINOSO, Notario Suplente NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
22 LAGO AGRIO .- Comparecen los señores: uno.-JUAN EDUARDO MORENO,
23 de estado civil Soltero, de ocupación Comercio, de nacionalidad
24 Argentino; dos.- FREDY WILMER ACHANGA JURADO, de estado civil
25 Divorciado, de ocupación empleado privado, de nacionalidad
26 ecuatoriana.- Todos mayores de edad y domiciliados en la
27 parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios
28 ; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de

1 conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura
2 pública el contenido de la minuta de **ESCRITURA DE CONSTITUCION**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA MEELKO S. A.** que me entregan cuyo tenor
4 literalmente transcrito es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar
6 una más que contiene la constitución de la compañía Anónima
7 **MEELKO S. A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la
9 escritura, los señores: uno.-**JUAN EDUARDO MORENO**, de estado
10 civil Soltero, de ocupación Comercio, de nacionalidad Argentino;
11 dos.- **FREDY WILMER ACHANGA JURADO**, de estado civil Divorciado,
12 de ocupación empleado privado, de nacionalidad ecuatoriana.-
13 Todos mayores de edad y domiciliados en la parroquia Nueva Loja,
14 cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces
15 de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
16 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
17 derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y
18 mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
19 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
20 Compañía Anónima **MEELKO S.A.** que se regirán por las leyes del
21 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la
22 Compañía Anónima **MEELKO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
23 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo
24 **primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **MEELKO S.A. .-**
25 Artículo **segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su
26 domicilio, en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio,
27 provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de
28 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y

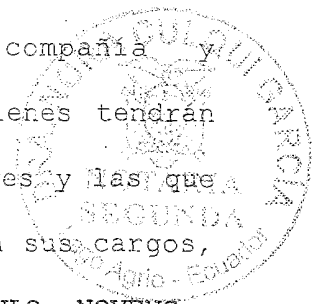
1 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o
 2 del exterior, conforme a la Ley de Compañías.-
 3 **tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía
 4 será: **uno)** Exportación, importación, representación,
 5 compraventa, distribución y comercialización de maquinaria
 6 agrícola, piezas, implementos, suministros, accesorios,
 7 repuestos de los mismos, abonadora, cortadora, cosechadora,
 8 cosechadora de algodón, cosechadora de cereales, cosechadora de
 9 forraje, cosechadora de remolacha, desmontadora de algodón,
 10 desbrozadora, desgranadora, desvaradora, empacadora, reto
 11 empacadora, fertilizadora, fumigadora, trilladora, motocultor,
 12 motor para riego, pala cargadora, plataforma recogida frutos,
 13 pulverizadora, sembradora, segadora, surcadora, tractor,
 14 trituradora, vendimiadora, vibrador para troncos, aplanadora
 15 etc.-**dos)** Exportación, importación, representación, compraventa,
 16 distribución y comercialización de maquinaria pesada, piezas,
 17 implementos, suministros, accesorios, repuestos de los mismos,
 18 camiones reforzados, camión volcador, contenedores, bola de
 19 demolición, hidrosfera, martillo mecánico, pala excavadora,
 20 dragalina, mini cargadora, pala cargadora, retroexcavadora,
 21 zanjadora, topadora, moto niveladora, aplanadora, pata de cabra,
 22 draga, subterrene, tuneladora, grúa torre, camión grúa, etc.-
 23 **tres)** Exportación, importación, representación, compraventa,
 24 distribución y comercialización de maquinaria industrial,
 25 maquinaria para minería, construcción, movimiento de tierras,
 26 piezas, implementos, suministros, accesorios, repuestos de los
 27 mismos.-**cuatro)** Fabricación de implementos agrícolas como
 28 arados, rastras, surcadoras, cultivadores, remolques, paños



1 frontales, equipos derivados de metal mecánica, fabricación de
2 equipos industriales, agroindustriales, como plantas
3 procesadoras de alimentos.-cinco) Exportación, importación,
4 representación, compraventa, distribución y comercialización de
5 granos, semillas, soya, girasol, maíz, arroz, etc.-Para el
6 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos
7 los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione
8 con su Objeto Social; Tramitar o intervenir por cuenta propia o
9 ajena en representación de otras personas naturales o
10 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos
11 de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,
12 construir, planificar, y proveer de servicios especializados
13 dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,
14 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder
15 intervenir como accionista en sociedades nuevas o existentes o
16 ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
17 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos
18 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Artículo
19 cuarto.- TIEMPO DE DURACION.-La compañía se tendrá como
20 existente por un tiempo de duración de cincuenta años y con
21 personería jurídica desde el momento de dicha inscripción.
22 Todo pacto social que se mantenga reservado será nulo.-
23 ARTICULO QUINTO.-DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de DIEZ
24 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS
25 MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un valor de
26 CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de
27 ellas, enumeradas del cero, cero, cinco al diez mil inclusive,
28 y constituido con las aportaciones de los accionistas.- Cada



1 acción de cinco dólares que estuviere totalmente pagada,
 2 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
 3 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
 4 proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en
 5 títulos que representarán una o más de ellas, los mismos que
 6 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su
 7 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se
 8 regirán por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
 9 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
 10 legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
 11 acciones a quién aparezca como tal en su libro de acciones y
 12 accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida,
 13 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán
 14 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
 15 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. DEL
 16 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
 17 **OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de
 18 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
 19 administrada por el Presidente, el Gerente, quienes tendrán
 20 las atribuciones que le competen; por las leyes y las que
 21 señala este estatuto, los que durarán cinco años en sus cargos,
 22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO.-**
 23 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente individualmente, es el
 24 administrador y representante legal de la compañía,
 25 extendiéndose tal representación a lo judicial como
 26 extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro
 27 y tráfico de la misma, con excepción de la enajenación
 28 hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.



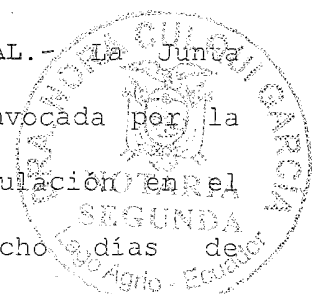
Notaría Pública del Cantón Lano Agrio,
 de fe que el presente es una copia del
 original que se encuentra en el libro de
 y con el cual ha sido otorgada la presente.

26 ENL 2016

1 de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los
2 bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o
3 contratos, los representantes legales necesitarán la
4 autorización previa de la Junta General de Accionistas. DE LA
5 JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General de
6 Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para
7 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
8 para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
9 compañía.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
10 a.) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; b.)
11 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
12 removerlos, cuando estime conveniente; c.) Fijar las
13 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
14 estimare conveniente; d.) Conocer los informes, balances,
15 inventarios y más cuentas que el Gerente y el Presidente sometan
16 anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su
17 rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
18 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
19 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
20 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.)
21 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
22 disposición; g.) Conocer y resolver cualquier punto que le
23 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el
24 Comisario; h.) De acuerdo a las necesidades de la compañía
25 creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los representantes
26 legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título,
27 a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando
28 la cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



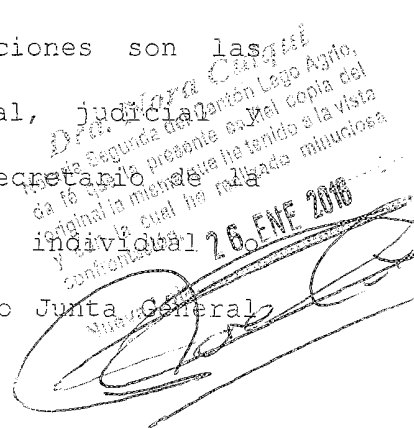
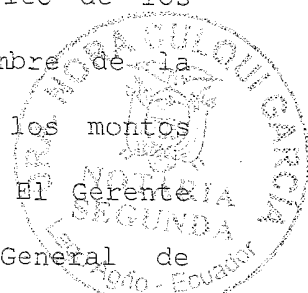
1 AMERICA; j.) Autorizar al Gerente el otorgamiento de fianzas y
 2 la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía
 3 la obligación principal o el valor de los bienes prenda-
 4 exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; k.)
 5 Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de
 6 propiedad de la compañía; y, en general, autorizarlos a la
 7 celebración de contratos que obliguen a la compañía cuando la
 8 cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
 9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, l.) Reformar los presentes
 10 estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas
 11 Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
 12 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
 13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 14 compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la
 15 Ley y: cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las
 16 extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para
 17 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
 18 **DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta
 19 General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
 20 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 21 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 22 anticipación por lo menos al fijado para su reunión y
 23 cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento
 24 que para el efecto ha expedido la Superintendencia de
 25 Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la Junta
 26 General se entenderá convocada y válidamente constituida en
 27 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
 28 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté



Dr. [Signature]
 Notario Segundo Suplente
 de la Superintendencia de Compañías
 y con domicilio en la ciudad de Cuenca
 26 ENE 2016

1 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
3 unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO
4 TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.- El Gerente o
5 el Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los
7 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
8 ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en
9 cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la
10 convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Accionistas
11 para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el
12 Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la
13 hicieren dentro de quince días de recibida la petición, podrá
14 el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de
15 Compañías, solicitando la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO:
16 DEL QUORUM.- Si la junta general no pudiera reunirse en primera
17 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
18 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de
19 la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no
20 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
21 convocatoria si no está representada por los concurrentes de
22 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
23 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
24 accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que
25 se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
26 objeto de la primera convocatoria. (Art. 237 de la ley de
27 Compañías). ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE
28 LAS ACTAS.- Las decisiones que adopte la Junta General serán

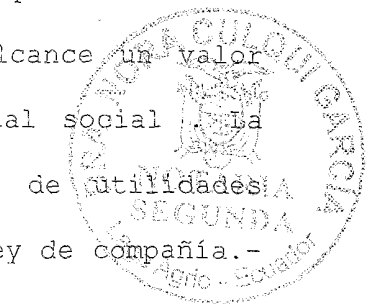
1 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrido en
 2 la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en los
 3 estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta
 4 que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien
 5 haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina
 6 en hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**
 7 **PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no, será nombrado por la
 8 Junta General de accionistas para un periodo de cinco años,
 9 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 10 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones
 11 son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 12 y acuerdos de la Junta General de accionistas; b) Presidir las
 13 sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
 14 conjuntamente con el Gerente a la Junta General de accionistas;
 15 d) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de
 16 Accionistas; e) Subrogar al Gerente, en caso de ausencia
 17 temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los
 18 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la
 19 compañía y los gastos que realice el Gerente en los montos
 20 autorizados.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE:** El Gerente,
 21 accionista o no, será nombrado por la Junta General de
 22 accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser
 23 reelegido en forma indefinida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
 24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones son las
 25 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
 26 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
 27 Junta General de accionistas; c) Convocar individual o
 28 conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta General



1 de accionistas, d) Organizar y dirigir las oficinas y
2 dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y
3 actuar en todo lo relacionado con el manejo del personal de la
4 compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios,
5 adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos
6 maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y
7 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
8 mismo, el libro de actas y el de accionistas y participantes; h)
9 Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
10 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto
11 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
12 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
13 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las
14 funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que
15 disponga la Junta General de Accionistas.- **REPARTO DE**
16 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE**
17 **LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPARTO DE**
18 **UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los
19 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
20 acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido
21 y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y
22 sin que los fundadores tengan reserva alguna de
23 remuneraciones o ventajas especiales.-**ARTICULO ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución
25 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales
26 de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la
27 Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado
28 concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**



1 DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADADOR.- La liquidación de la
 2 cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo
 3 General designar el o los liquidadores que estime necesario,
 4 pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.- ARTICULO
 5 VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS. La Junta General nombrara a los
 6 Comisarios Principal y Suplente, quienes duraran un año en el
 7 ejercicio de sus funciones con sus facultades y
 8 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
 9 aquellas que le fije la Junta General, mas documentos de la
 10 Compañía que consideren necesarios. No requieren ser
 11 accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
 12 VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE
 13 RESERVAS.- a propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o
 14 modificada, la junta general resolverá sobre distribución de
 15 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
 16 especiales, pero anualmente se segregaran de los beneficios
 17 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el
 18 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor
 19 igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La
 20 junta General para resolver sobre el reparto de utilidades
 21 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañía.-
 22 CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas de la
 23 compañía, MEELKO S. A., en cumplimiento al Art. 163 de la ley de
 24 compañías, declaran bajo juramento que el capital suscrito será
 25 pagado en dinero de curso legal en el país, mediante deposito en
 26 una cuenta bancaria a nombra de la compañía.- El cuadro de
 27 accionistas queda de la siguiente manera:

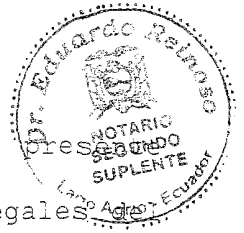


Notaría Segundo Suplente, Aguirre, Ecuador.
 da fe que la presente es fiel copia del
 original la misma que ha sido a la vista
 y con la cual ha realizado minuciosa
 confrontación.
 26-ENE-2016

Accionistas	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR ACCION	N° DE ACCIONES
FREDY WILMER ACHANGA JURADO	100	100	5, 00	20
JUAN EDUARDO MORENO	9900	9900	5, 00	1980
TOTAL	10 000	10 000		2000

1 Adicional el señor JUAN EDUARDO MORENO, de nacionalidad
 2 Argentino, socio de la compañía declaran que la inversión que
 3 están realizando es extranjera directa.- DISPOSICIONES
 4 TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas nombran como
 5 Gerente al señor FREDY WILMER ACHANGA JURADO; y como Presidente
 6 al señor JUAN EDUARDO MORENO, por el periodo de cinco años, a
 7 partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el
 8 Registro Mercantil.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas
 9 autorizan a quien suscribe para que realice todos los
 10 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
 11 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de
 12 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las
 13 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez
 14 del presente instrumento.- (firmado) Doctora Mariela Salazar,
 15 Matrícula 21-2007-11 CNJ .- Hasta aquí Señor Notario, se servirá
 16 agregar las demás clausulas y condiciones de rigor para dar
 17 mayor firmeza y validez a éste Instrumento público. Hasta aquí
 18 la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada
 19 una de sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública

1 con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la
 2 escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales
 3 caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí la
 4 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo
 5 lo cual doy fe. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de
 6 ciudadanía.-



f.- JUAN EDUARDO MORENO

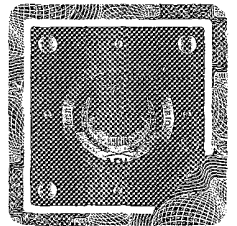
Pas.- 27545364N

f.- FREDY WILMER ACHANGA JURADO

C.C 210019795-9

F.-Dr. Doctor JAIME EDUARDO REINOSO

Notario Suplente NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
 da fe que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 cotejación. 26 ENE 2016

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Eduardo Retnoso
NOTARIO
SEGUNDO
SUPLENTE
Lago Agrio - Ecuador

32

Dra. Nora Culqui
 Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio,
 da fé que la presente es fiel copia del
 original la misma que he tenido a la vista
 y con la cual he realizado minuciosa
 confrontación.

26-Ene-2016

Se otorgó ante mi Dr. Jaime Eduardo Reinoso NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-

Dr. Eduardo Reinoso
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON LAGO AGRIQ



0000 09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA

ACHANGA LANZA GONZALO ROBERTO
2100197959

ACHANGA LANZA GONZALO ROBERTO
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-02-25
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado

QUITO
2011-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-25



INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **EMPLEADO PRIVADO**

ACHANGA LANZA GONZALO ROBERTO
JURADO PIANDA CARMEN REINOSO

QUITO
2011-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-25

V1343V1242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

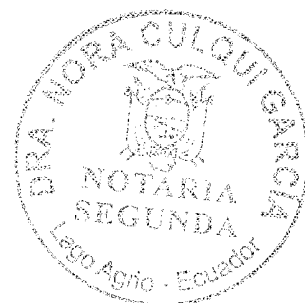
001
001 - 0031
ACHANGA JURADO FREDY WILMER

2100197959
ACHANGA JURADO FREDY WILMER

QUITO
PROVINCIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTÓRICO
PARROQUIA 4
ZONA

6) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Dra. Nora Culqui
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio.
da fé que la presente es fiel copia del
original la misma que he tenido a la vista
y con la cual he realizado minuciosa
confrontación.

26-ENE-2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2015 10:41 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7718927

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2191734001001 GESTION Y SERVICIOS DE TRAMITES PUBLICOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEELKO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4510.02	SUBASTA DE AUTOMÓVILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS), INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.01	VENTA DE MOTOCICLETAS, INCLUSO CICLOMOTORES (VELOMOTORES), TRICIMOTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/01/2016 10:41 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

da fe que el presente es una copia original la misma se otorga y con la cual se realizó minuciosa confrontación.

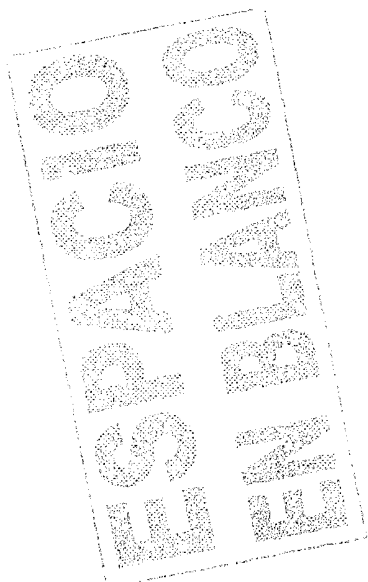
26.ENE.2016
21/12/2015 12:39 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

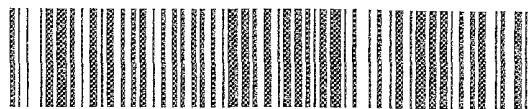


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





Factura: 001-002-000013828



20152101002P07198

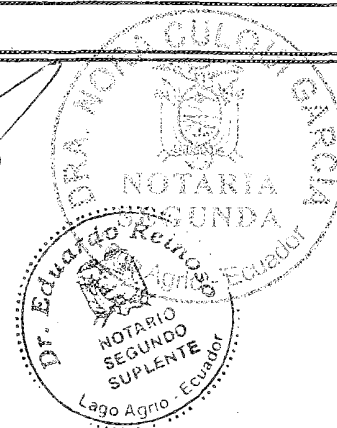
NOTARIO(A) SUPLENTE JAIME EDUARDO REINOSO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO
EXTRACTO



Escritura N°:		20152101002P07198					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORENO JUAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	27545364N	ARGENTINA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACHANGA JURADO FREDY WILMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100197959	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIO		NUEVA LOJA- LAGRIO			NUEVA LOJA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE JAIME EDUARDO REINOSO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

AP: 0834-DPCJS-TH-2015-*Culqui*
Dra. Norma Culqui
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio.
da fé que la presente es fiel copia del
original la misma que he tenido a la vista
y con la cual he realizado minuciosa
confrontación.
26 ENE. 2016
Nueva Loja





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

0000 10

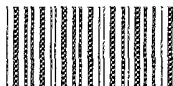
CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **TRES**, Folio: Cuatro, bajo el Número: Cuatro y anotado en el repertorio general con el número: Ciento cuatro, queda inscrito la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MEELKO S.A.**

Nueva Loja, 22 de enero de 2016


Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: PINEDA ANDREA
FACTURA: 9109
HORA: 12:27:58



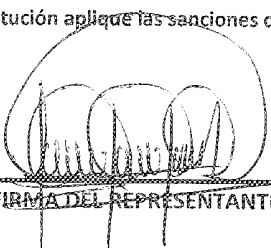
Dra. Nora Culqui
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio
da fe que la presente es fiel copia del
original la misma que he tenido a la vista
y con la cual he realizado minutas

26 ENE 2016

Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía Heelko S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Compañía Heelko S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guamros	Lago Agrio	Lago Agrio	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guamros	Lago Agrio	Lago Agrio	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
	Central		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
12 de febrero		Colones	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0981420985	062833217	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	nanfand@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0981420985			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
hente al ciber Joel			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Freddy Wilmer Achanga Jirado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
910019795-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no sea verídico, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS 16 FEB 2016 Albitz REGISTRO DE SOCIEDADES 16h31		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 16 FEB 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. QUITO VA-01.27.1.13	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



Corporación Nacional de Telecomunicaciones
CANTON LAGO AGRO

CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1989

0000 14

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE JEFFERSON RODRIGO CHUMO CALVA	
DIRECCION 12 DE FEBRERO 0 Y COFANES EN LOCAL DE GESTION CEL F	
BARRIO NUEVA LOJA	CIUDAD 0 - -
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO DICIEMBRE 2015
CJLRUC 2100557954
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 62833217
FECHA DE VENCIMIENTO 25 - ENERO

FACTURA No. 001-777-023008153
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 24/12/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 24.75

CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	0m30s	0.07
LLAMADA A PORTA AUTO	0m31s	0.07
PENSION BASICA	-	6.20
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00
DESC. PAQUETE TELEFONIA FIJO	-	-0.62
DESC PAQUETE INTERNET FIJO	-	-1.80
SUBTOTAL	-	21.92
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	2.63
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	24.55
INTERES POR MORA	-	0.20
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	24.75

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
 NOTARIA TERCERA Doy Fe: Que la fotocopia que antecede es autentica de su original. 12 5 ENE. 2016 Dr. Marcilio Rodriguez Sora NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRO		

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 2100557954 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

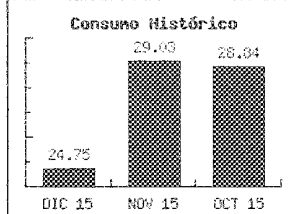
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

Nueva Loja, 25 de enero del 2016.

CARTA DE SESION GRATUITA DEL
USO DEL INMUEBLE

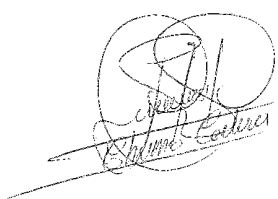
Señores.-

Superintendencia de Compañías de Quito.

De mis consideraciones.

Yo, **JEFFERSON RODRIGO CHUMO CALVA**, con cedula de ciudadanía número **210055795-4**,. Autorizo a la **compañía MEELKO S.A.**, Representada por el gerente el señor **FREDY WILMER ACHANGA JURADO**, Para que realice su actividad comercial en el barrio san francisco, Av. 12 de febrero y cofanes, Referencia frente al cyber joel, Parroquia, nueva loja, Cantón, lago agrio, Provincia de Sucumbíos. Adjunto la planilla respectiva.

Atentamente.



JEFFERSON RODRIGO CHUMO CALVA

C. C. 210055795-4.